

ACUERDO DE CONCEJO Nº008-2018-MDEA

El Agustino, 15 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2018.

VISTO: El Informe N°033-2018-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°34-2018-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°065-2018/GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°090-2018-SGOP-GDU-MDEA emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, el Informe N°1007-2017-GSC/MDEA emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y, el Oficio N°286-2017-REGION POLICIAL LIMA/DIVPOL CENTRO 2-CEA/LOG, respecto a la donación bienes muebles, consistentes en materiales de construcción y acabados que será otorgado por la Municipalidad Distrital de El Agustino a favor de la Comisaria de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es una atribución del concejo municipal el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó POR UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la donación de bienes muebles hasta por el monto de S/.28,799.48 soles, consistente en la entrega de materiales de construcción y acabados, a ser otorgado por la Municipalidad Distrital de El Agustino a favor de la Comisaria El Agustino, para la construcción de un ambiente e implementación del Programa Barrio Seguro en la jurisdicción del Distrito de El Agustino.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR del presente acuerdo, del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DE ELAGUSTINO

ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CESAR HU O ARANDA BRAVO SECRETARIO GENERAL (E)